

FECHA: 20/10/2021

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	VINTE
RAZÓN SOCIAL	VINTE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.B. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	19/10/2021
HORA	16:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	91.59 %
DECRETA DERECHO	Sí
FECHA DE PAGO	28/10/2021
TIPO DE DERECHOS	DIVIDENDO EN EFECTIVO

ACUERDOS

I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO A LA REALIZACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA MIXTA DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., MISMA QUE COMPRENDE: (A) POR PARTE DE LA SOCIEDAD, DE UNA OFERTA PRIMARIA DE ACCIONES, Y (B) POR PARTE DE CIERTOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, DE UNA OFERTA SECUNDARIA DE ACCIONES. RESOLUCIONES AL RESPECTO.

PRIMERA: "SE RESUELVE aprobar la realización de una oferta pública mixta de acciones a través de la BMV, que comprende: (i) una oferta primaria de acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad (las "Acciones"), tanto de nueva emisión como de Acciones que la Sociedad mantenga en posición propia como resultado de adquisiciones realizadas a través de su fondo de recompra (las "Acciones del Fondo de Recompra"), en México (la "Oferta Primaria"), y (ii) una oferta secundaria de Acciones propiedad de ciertos accionistas actuales de la Sociedad, que incluyen a Sergio Leal Aguirre, Carlos Cadena Ortiz de Montellano, René Jaime Mungarro, Antonio Blas Zúñiga Hernández, José Antonio Soto Montoya, Inter-American Investment Corporation, Compass Investments Diecisiete, S.A. de C.V. FIRV y René Orlando Ortega Gutiérrez, así como aquellos otros que expresamente aprueben los Apoderados de la Oferta dentro del límite de número de acciones que sea aprobado para la oferta secundaria (los "Accionistas Vendedores"), en México (la "Oferta Secundaria" y, conjuntamente con la Oferta Primaria, la "Oferta"), en el entendido de que, como parte de la promoción de la Oferta, la Sociedad podrá promocionar las Acciones objeto de la Oferta Primaria en los Estados Unidos y en otros mercados del extranjero, de conformidad con la Regla 4(a)(2) y la Regulación S de la Ley de Valores de los Estados Unidos (U.S. Securities Act of 1933), y demás disposiciones legales aplicables en otros mercados (la "Promoción Internacional"). La Oferta deberá ser llevada a cabo a más tardar el 31 de marzo de 2022."

SEGUNDA: "SE RESUELVE aprobar que se lleve a cabo la Oferta Primaria por un total de hasta 49,436,769 (cuarenta y nueve millones cuatrocientas treinta y seis mil setecientos sesenta y nueve) Acciones, en la fecha en que se lleve a cabo la Oferta, y que los Accionistas Vendedores lleven a cabo la Oferta Secundaria por un total de hasta 20,985,767 (veinte millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y siete) Acciones de las que sean titulares los Accionistas Vendedores, respectivamente, o aquel número de Acciones que al momento de la Oferta sea aplicable, en la fecha en que se lleve a cabo la Oferta. La Sociedad ofrecerá para suscripción y pago, y los Accionistas Vendedores ofrecerán en venta, en la Oferta, hasta 70,422,536 (setenta millones cuatrocientas veintidós mil quinientas treinta y seis) Acciones.

Asimismo, se toma nota que los Accionistas Vendedores participarán como accionistas vendedores en la Oferta Secundaria, siempre que se hubieren cumplido las diversas condiciones a que se refiere la resolución SÉPTIMA."

FECHA: 20/10/2021

TERCERA: "SE RESUELVE aprobar y ratificar, en relación con la Oferta, que la Sociedad, a través de cualquier apoderado de la Sociedad con facultades suficientes, incluyendo los Apoderados de la Oferta, así como, de ser necesario, a través de cualquiera de los Delegados Especiales (según dicho término se define en la "Política de Adquisición y Colocación de Acciones Propias" de la Sociedad) para efectos de las Acciones del Fondo de Recompra, presente y lleve a cabo todos los trámites y solicitudes necesarias o convenientes, suscriba todos los documentos aplicables y proporcione toda la información que corresponda, ante las dependencias, organismos, órganos y terceros necesarios, para iniciar y concluir la Oferta, incluyendo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), la BMV, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como entidades o autoridades en el extranjero que resulten aplicables, ratificándose y aprobándose todos y cualesquiera trámites, gestiones o solicitudes, incluyendo los términos de cualquier documentación presentada o firmada, llevadas a cabo hasta esta fecha. Lo anterior, en el entendido de que cualesquier actos que lleven a cabo los apoderados de la Sociedad a partir de la fecha de la presente Asamblea, en relación con la Oferta, estarán sujetos a las limitaciones descritas en la resolución DÉCIMA SEXTA."

CUARTA: "SE RESUELVE aprobar y ratificar la designación como intermediarios colocadores para la Oferta a BTG Pactual Casa de Bolsa, S.A. de C.V., a Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y a Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer (conjuntamente, los "Intermediarios Colocadores") y como asesor internacional para la Promoción Internacional a BTG Pactual US Capital, LLC (el "Asesor Internacional"), así como a cualquier otra entidad o tercero que sea designado por los Apoderados de la Oferta."

QUINTA: "SE RESUELVE aprobar y ratificar que la Sociedad celebre o suscriba todos los convenios, contratos, certificaciones, instrumentos, solicitudes y documentos, de cualquier naturaleza y regidos conforme a las normas de cualquier jurisdicción, y comparezca a la celebración o suscripción de los convenios, contratos, certificaciones, instrumentos, solicitudes o documentos necesarios o convenientes, a efecto de implementar y completar la Oferta aprobada en los términos de la presente Asamblea, incluyendo, sin limitación: (i) uno o varios contratos de colocación con los Intermediarios Colocadores, que tengan por objeto (a) la colocación de las Acciones a ser ofrecidas en la Oferta, (b) en su caso, la adquisición de las Acciones a ser ofrecidas en la Oferta por parte de los Intermediarios Colocadores, y (c) que contengan declaraciones, condiciones, obligaciones y cláusulas indemnizatorias comúnmente utilizadas en operaciones de esta naturaleza y aceptables para los Apoderados de la Oferta y los Accionistas Vendedores; (ii) un contrato de agencia (o convenio similar) con el Asesor Internacional, que tenga por objeto (a) la promoción de las Acciones objeto de la Oferta en los Estados Unidos y en otros mercados del extranjero, y (b) que contengan declaraciones, condiciones, obligaciones y cláusulas indemnizatorias comúnmente utilizadas en operaciones de esta naturaleza y aceptables para los Apoderados de la Oferta; (iii) uno o varios contratos de sindicación que podrán ser celebrados por los Intermediarios Colocadores con otras casas de bolsa mexicanas (distintas a los Intermediarios Colocadores), previa aceptación de la Sociedad, cuyo objeto sea asistir a los Intermediarios Colocadores en la colocación de Acciones a ser ofrecidas en la Oferta Primaria, en el entendido de que dichos contratos deberán incluir las mismas obligaciones que las aplicables a los Intermediarios Colocadores, según se establezca en el contrato de colocación que, en su momento, se firme; (iv) convenios, contratos, certificaciones, instrumentos, solicitudes y otros documentos con bolsas de valores, sistemas de cotización e instituciones para el depósito de valores en México y en el extranjero; (v) certificaciones respecto de la Sociedad y sus operaciones, y (vi) cualesquiera solicitudes, avisos, certificaciones o documentación, de cualquier naturaleza y regulada por la legislación de cualquier jurisdicción, que sea necesaria o conveniente, incluyendo documentación necesaria para cualquier autoridad o regulador competente, con el propósito de llevar a cabo la Oferta autorizada en la presente Asamblea."

Adicionalmente, los apoderados y funcionarios de la Sociedad estarán facultados para proporcionar la información necesaria para ser incluida, e incluir la información necesaria, en los documentos de la Oferta, y aprobarlos, así como en los demás documentos que sean elaborados o distribuidos en relación con la emisión y colocación de las Acciones objeto de la Oferta, y a presentarlos a la CNBV, la BMV, Indeval y a cualquier otra dependencia, entidad, organismo o tercero, regulatorio o auto-regulatorio, en idioma tanto español como inglés, según corresponda, así como en cualquier otro idioma que fuera necesario."

SEXTA: "SE RESUELVE aprobar que el valor de suscripción o precio de colocación al que serán ofrecidas las Acciones objeto de la Oferta será determinado por los Apoderados de la Oferta, de conformidad con las facultades que les son otorgadas en la resolución DÉCIMA SEXTA, en la inteligencia de que dicho valor o precio será determinado con base en los

FECHA: 20/10/2021

niveles de oferta y demanda por parte de los inversionistas, el comportamiento del precio de las acciones de la Sociedad en la BMV en días anteriores a la Oferta y cualesquier otros factores que consideren relevantes."

SÉPTIMA: "SE RESUELVE aprobar el apoyo de la Sociedad a los Accionistas Vendedores que decidan participar como vendedores en la Oferta Secundaria, en y conforme a los términos que se establezcan en esta Asamblea y/o determinen los Apoderados de la Oferta, según se establece más adelante, para que vendan todas o una parte de las Acciones representativas del capital social de la Sociedad de las que sean titulares y que formen parte de la Oferta Secundaria, y se instruye a la Sociedad a realizar todos los actos que sean necesarios para que dichos Accionistas Vendedores estén en posibilidad de participar en la Oferta Secundaria, incluyendo la realización de los trámites, gestiones, solicitudes y actos necesarios, y la suscripción de los documentos y proporcionar toda la información necesarios ante todas las dependencias, entidades, organismos y terceros pertinentes, para realizar y concluir la Oferta, incluyendo la CNBV, la BMV, Indeval y cualquier otra autoridad gubernamental o entidad regulatoria. Asimismo, se aprueba que la Sociedad pague todos y cada uno de los gastos razonables y documentados en que incurran los Accionistas Vendedores por su participación en la Oferta Secundaria.

Finalmente, se aprueba que la Sociedad indemnice y saque en paz y a salvo a los Accionistas Vendedores, así como a sus funcionarios, directores, consejeros, empleados, consultores y asesores legales, de y contra cualquier responsabilidad, daño, reclamación o demanda (incluyendo cualquier acción, procedimiento, acuerdo o sentencia relacionados con los mismos) derivada o basada en cualquier: (i) declaración falsa o incorrecta, relacionada con un hecho considerado material o relevante, que sea incluida por la Sociedad en el prospecto, el aviso de oferta pública o en cualquier otro documento o instrumento relacionado con la Oferta (los "Documentos de la Oferta"); (ii) omisión de la Sociedad de hechos considerados materiales o relevantes, cuya inclusión sea necesaria para evitar declaraciones falsas en los Documentos de la Oferta, y (iii) violación de la Sociedad a la legislación aplicable en relación con la Oferta (incluyendo la LMV y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores -la "Circular Única de Emisoras"-); en el entendido, sin embargo, de que la Sociedad no será responsable de cualquier responsabilidad, daño o reclamación que derive o se base en información o declaraciones entregadas por escrito a la Sociedad por cualquiera de los Accionistas Vendedores, según sea el caso, para su inclusión en los Documentos de la Oferta."

OCTAVA: "SE RESUELVE aprobar que las resoluciones PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA anteriores, queden sujetas a la condición resolutoria consistente en que no se realice el cruce de la Oferta en la BMV, a más tardar el 31 de marzo de 2022, por lo que, en caso de cumplirse dicha condición resolutoria, a partir de entonces, pero con efectos a esta fecha, las referidas resoluciones quedarán sin efecto automáticamente y sin necesidad de trámite o resolución adicional alguna, sin perjuicio de que el Consejo, su Presidente o Secretario queden facultados para hacer constar el cumplimiento de dicha condición y los efectos que deriven de ello."

II. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA EMISIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, SERIE ÚNICA, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, REPRESENTATIVAS DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL, PARA COLOCARSE A TRAVÉS DE UNA O VARIAS OFERTAS PÚBLICAS DE SUSCRIPCIÓN, SIN QUE SEA APLICABLE EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. RESOLUCIONES AL RESPECTO.

NOVENA: "SE RESUELVE autorizar un aumento en el capital social de la Sociedad en su parte variable, en la cantidad de hasta \$686,619,720.00 pesos (seiscientos ochenta y seis millones seiscientos diecinueve mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), aumento que estará representado por hasta 45,774,648 (cuarenta y cinco millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho) Acciones, para ser ofrecidas por la Sociedad para su suscripción en la Oferta Primaria.

Asimismo, en este acto se ratifica y aprueba que hasta 45,774,648 (cuarenta y cinco millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho) Acciones emitidas en virtud del aumento de capital aprobado, sean depositadas en la Tesorería de la Sociedad para su posterior suscripción y/o venta como parte de la Oferta Primaria, y que las mismas, en su momento, sean depositadas en Indeval.

En este acto se autoriza que del valor de suscripción de las Acciones que se emitan para efectos de la Oferta Primaria, la

FECHA: 20/10/2021

cantidad de \$15.00 pesos (quince pesos 00/100 M.N.) se aplique a capital social y cualquier excedente a la partida de prima por suscripción de acciones de la Sociedad.

Adicionalmente, se faculta a los Apoderados de la Oferta para notificar por escrito a los accionistas actuales de la Sociedad respecto del monto real del aumento de capital aprobado, una vez que concluya la Oferta, a efecto de que, a partir de dicha notificación, se elaboren los asientos correspondientes y se consideren suscritas y pagadas las Acciones efectivamente suscritas y pagadas mediante su adquisición, y se tenga por aumentado el capital social de la Sociedad precisamente en el monto notificado.

Finalmente, se aprueba que las Acciones que no sean suscritas y pagadas en la Oferta, sean canceladas, y que la Sociedad, a través de cualquier apoderado de la Sociedad con facultades suficientes, lleve a cabo todos los trámites o gestiones y suscriba todos los documentos que sean necesarios o convenientes a efecto de: (i) actualizar la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV (el "RNV"), con motivo de la cancelación de aquellas Acciones que no hubieren sido suscritas y pagadas en la Oferta, y (ii) realizar el canje y cancelación correspondiente de los certificados provisionales y/o títulos respectivos ante Indeval."

DÉCIMA: "Se hace constar que el aumento de capital se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LMV, por lo que no es aplicable a dicho aumento el derecho de suscripción preferente que, de otra forma, les correspondería a los accionistas conforme al artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "LGSM") y a los estatutos sociales de la Sociedad."

DÉCIMA

PRIMERA: "SE RESUELVE hacer constar que, a partir de esta fecha, el capital social de la Sociedad asciende a la cantidad de: (i) \$1,611,265,880.56 pesos (un mil seiscientos once millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos 56/100 M.N.) (excluyendo las nuevas Acciones objeto de la Oferta Primaria, y (b) hasta \$2,297,885,600.56 pesos (dos mil doscientos noventa y siete millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 56/100 M.N.) (incluyendo las nuevas Acciones objeto de la Oferta Primaria, representado por: (a) 200,000 (doscientas mil) Acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad, totalmente suscritas y pagadas; (b) 216,425,413 (doscientos dieciséis millones cuatrocientas veinticinco mil cuatrocientas trece) Acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, representativas de la parte variable del capital social, totalmente suscritas y pagadas (excluyendo las nuevas Acciones objeto de la Oferta Primaria, y (iii) hasta 262,200,061 (doscientas sesenta y dos millones doscientas mil sesenta y una) Acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, representativas de la parte variable del capital social (incluyendo las nuevas Acciones objeto de la Oferta Primaria)."

DÉCIMA

SEGUNDA: "SE RESUELVE autorizar e instruir al Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad para que: (i) expida los certificados provisionales y/o títulos como resultado del aumento del capital social de la Sociedad aprobado en la presente Asamblea, los cuales deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 125 de la LGSM y demás legislación aplicable, así como las disposiciones de los estatutos sociales de la Sociedad; (ii) lleve a cabo todas las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y en el Libro de Variaciones de Capital de la Sociedad que sean necesarias como resultado de las resoluciones anteriores, y (iii) coordine la preparación y presentación de los avisos correspondientes ante las dependencias gubernamentales, entidades y/o terceros que corresponda."

DÉCIMA

TERCERA: "SE RESUELVE aprobar y ratificar que la Sociedad y cualquier apoderado de la Sociedad con facultades suficientes, lleven a cabo cualesquier gestiones relacionadas con la Oferta, incluyendo la realización de los actos y suscripción de los convenios, certificaciones, instrumentos, solicitudes y documentos, necesarios o convenientes, para obtener las autorizaciones regulatorias, particularmente en relación con las actualizaciones de las inscripciones cuya solicitud ha sido aprobada en la resolución inmediata anterior, ante cualquier autoridad u organismo competente, incluyendo la CNBV, la BMV e Indeval, contando para ello con toda clase de facultades."

DÉCIMA

CUARTA: "Sin perjuicio de lo anterior, SE RESUELVE ratificar todos los actos que hayan sido realizados a esta fecha por

FECHA: 20/10/2021

cualesquiera apoderados de la Sociedad en relación con los actos a que se refiere la resolución DÉCIMA TERCERA, y se aprueba que se realicen los demás actos que sean necesarios o convenientes, en relación con la actualización de la inscripción en el RNV, así como del listado correspondiente en la BMV, de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, y la inscripción, listado o depósito de las mismas ante cualquier institución pública o privada en México o en el extranjero, incluyendo en Indeval, a efecto de que se lleve a cabo la Oferta; en el entendido de que cualesquier actos que lleven a cabo los apoderados de la Sociedad a partir de la fecha de la presente Asamblea, en relación con la Oferta, estarán sujetos a las limitaciones descritas en la resolución DÉCIMA

SEXTA."

DÉCIMA

QUINTA: "SE RESUELVE aprobar que las resoluciones NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA anteriores, queden sujetas a la condición resolutoria consistente en que no se realice el cruce de la Oferta en la BMV, a más tardar el 31 de marzo de 2022, por lo que, en caso de cumplirse dicha condición resolutoria, a partir de entonces, pero con efectos a esta fecha, las referidas resoluciones quedarán sin efecto automáticamente y sin necesidad de trámite o resolución adicional alguna, sin perjuicio de que el Consejo, su Presidente o Secretario queden facultados para hacer constar el cumplimiento de dicha condición y los efectos que deriven de ello."

III. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA. RESOLUCIONES AL RESPECTO.

DÉCIMA

SEXTA: "SE RESUELVE otorgar en favor de Sergio Leal Aguirre, René Jaime Mungarro, Antonio Blas Zúñiga Hernández y Domingo Alberto Valdés Díaz (conjuntamente, los "Apoderados de la Oferta"), para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder general en cuanto a sus facultades, pero especial en cuanto a su objeto, para suscribir títulos de crédito, con facultades para girar, suscribir, aceptar, avalar protestar y endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, incluyendo todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, así como todas y cada una de las facultades señaladas en los artículos 2574, 2582, 2587 y 2593 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. Por consiguiente, entre otras facultades, los apoderados están facultados para absolver y articular posiciones, para transigir bien sea judicial o extrajudicialmente, recibir pagos, consentir e impugnar competencias territoriales, sustituir y/o delegar el presente poder en todo o en parte y revocar los poderes otorgados en el ejercicio de dichas facultades. Adicionalmente, se les otorgan facultades para representar exclusivamente a la Sociedad en toda gestión o asuntos, dentro de los límites del poder, facultando a los apoderados para comparecer ante cualquier autoridad, registro, entidad, organismo autorregulatorio o persona, y desahogar en forma escrita o verbal cualesquier promociones, aclaraciones o información que soliciten.

Asimismo, SE RESUELVE que los Apoderados de la Oferta, conjunta o separadamente: (A) determinen, aprueben y, en su caso, modifiquen o resuelvan las características de la Oferta, incluyendo, entre otros, (i) presentar las solicitudes a la CNBV, la BMV e Indeval, negociar los contratos y documentos relacionados con la Oferta, incluyendo las características y otras consideraciones que deban tenerse en cuenta para la Oferta, y (ii) los términos de cualesquiera convenios, contratos, instrumentos, poderes, designación de agentes de proceso o autorizados para oír y recibir notificaciones, así como documentos de cualquier naturaleza y regidos conforme a las normas de cualquier jurisdicción que sean necesarios o convenientes, a efecto de implementar y completar la Oferta, y (B) determinen, aprueben y/o celebren, en representación exclusivamente de la Sociedad, (i) los porcentajes de la Oferta que se coloquen en México y aquellos que se coloquen a través de la Promoción Internacional, así como las porciones correspondientes a la Oferta Primaria y la Oferta Secundaria; (ii) los términos y condiciones, incluyendo el valor de suscripción o precio de las Acciones, con base en los niveles de oferta y demanda por parte de los inversionistas, el comportamiento del precio de las acciones de la Sociedad en la BMV en días anteriores a la Oferta y cualesquier otros factores que se consideren relevantes, que sean aplicables a la Oferta; (iii) el contrato de colocación, el contrato de agencia (o convenio similar), y (iv) los términos y condiciones definitivos de la Oferta.

FECHA: 20/10/2021

Para tales efectos, los poderes que en este acto se otorgan estarán limitados, en cuanto a su objeto, a lo siguiente: (i) seleccionar y/o contratar, revocar y/o cambiar a la institución o instituciones financieras que actúen como intermediarios, agentes colocadores, comisionistas, depositarios, fiduciarios, compradores iniciales, así como a los asesores que intervengan en las ofertas de acciones aprobadas en estas resoluciones; (ii) suscribir, exclusivamente en nombre y representación de la Sociedad, todos los acuerdos, contratos, convenios, certificaciones, solicitudes, escritos y demás documentos que sean necesarios o convenientes, incluyendo el o los contratos de colocación, de compraventa o de agencia necesarios que incluyan obligaciones de hacer, declaraciones y cláusulas de indemnización que convengan por cuenta de la Sociedad, para proceder a la emisión y colocación mediante oferta pública mixta en México, con promoción en otros países, en los términos antes aprobados, de las Acciones de la Sociedad referidas y, en su caso, efectuar las gestiones y trámites que sean necesarios ante las autoridades e instituciones financieras competentes u otros terceros, para el registro y listado de dichos valores y para dar plena eficacia a los acuerdos adoptados en estas resoluciones, así como designar agentes de proceso para recibir notificaciones y realizar otras actuaciones en relación con dichos contratos, convenios, solicitudes y acuerdos, así como la facultad de otorgar y, en su caso, revocar, los poderes que sean necesarios para llevar a cabo lo anterior; (iii) en caso de ser conveniente o necesario para la Sociedad, modifiquen, convengan y acuerden los términos, condiciones y características de los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos a que se refiere el sub-inciso (ii) inmediato anterior, o rescindan o den por terminados dichos convenios, contratos o acuerdos, exclusivamente en nombre y representación de la Sociedad; (iv) realizar todos los trámites o gestiones necesarios ante todo tipo de personas e instituciones y autoridades federales, estatales, municipales o de otra naturaleza, a fin de obtener las autorizaciones, licencias, consentimientos, dispensas, permisos o registros correspondientes en relación con la Oferta, incluyendo cualesquier trámites y gestiones ante la CNBV, la BMV, Indeval o cualesquier otra autoridad u organismo autorregulatorio similar; (v) proporcionar la información necesaria para ser incluida en los prospectos o documentos de oferta respectivos, y aprobar y suscribir dichos prospectos, así como los demás documentos que sean elaborados y/o distribuidos en relación con la emisión y colocación de Acciones aprobada en estas resoluciones; (vi) endosar en administración y depositar los certificados provisionales y/o los títulos que documenten las acciones de la Sociedad ante Indeval; (vii) determinar los porcentajes de la Oferta que se coloquen en México y aquellos que se coloquen a través de la Promoción Internacional, así como las porciones correspondientes a la Oferta Primaria y la Oferta Secundaria; (viii) determinar el valor de suscripción o precio de colocación al que serán ofrecidas las Acciones en la Oferta, con base en los niveles de oferta y demanda por parte de los inversionistas, el comportamiento del precio de las acciones de la Sociedad en la BMV en días anteriores a la Oferta y cualesquiera otros factores que consideren relevantes, que sean aplicables a la Oferta; (ix) determinar los plazos de la oferta, registro y liquidación, y demás términos definitivos y condiciones de la Oferta (incluyendo los términos y condiciones de cualesquiera condiciones especiales relevantes), con sujeción a las autorizaciones correspondientes de la CNBV, de la BMV y demás autoridades y entidades competentes, y (x) realizar los demás actos que sean convenientes o necesarios en relación con la emisión y colocación de las Acciones aprobada mediante la presente Asamblea."

IV. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DECRETO Y PAGO DE DIVIDENDOS A LOS ACCIONISTAS POR LA CANTIDAD DE HASTA \$100,204,966.00 PESOS (CIEN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMA

SÉPTIMA: "SE RESUELVE aprobar el pago de un dividendo a los accionistas de la Sociedad por la cantidad de \$0.463 pesos (cero punto cuatro seis tres pesos) por acción en circulación a la fecha de cierre de registro para esta Asamblea, por lo que se excluyen cualesquiera acciones que se emitan con posterioridad a esta Asamblea, equivalente a la cantidad total de hasta \$100,204,966.00 pesos (cien millones doscientos cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), de las utilidades generadas por la Sociedad durante el ejercicio 2020. El pago del dividendo se realizará en una sola exhibición durante el mes de octubre de 2021."

V. APROBACIÓN RESPECTO DE LA POLÍTICA DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON EL DECRETO Y PAGO DE DIVIDENDOS.

DÉCIMA

OCTAVA: "No obstante cualquier resolución o práctica pasada respecto del pago de dividendos por parte de la Sociedad, SE RESUELVE tomar nota de la propuesta hecha por el Consejo de Administración de que la Sociedad cuente con una política de distribución de dividendos, a partir del ejercicio social 2022, es decir, con respecto a las utilidades netas obtenidas por la Sociedad durante el ejercicio social 2021, consistente en el pago de dividendos equivalentes al monto que

FECHA: 20/10/2021

corresponda a un mínimo del 25% (veinticinco por ciento) de la utilidad neta resultante del ejercicio inmediato anterior a la fecha en que se celebre la Asamblea de Accionistas que los decreta y que el Consejo de Administración estará expresamente facultado para definir cambios a dicha política en el futuro e implemente la misma; en el entendido, además, de que dicha política estará condicionada y será sin perjuicio de lo que en cada caso resuelva la Asamblea de Accionistas y que, para que la Sociedad esté en posibilidad de pagar dividendos, se deberán cumplir los requisitos que al efecto se establecen en los estatutos sociales de la Sociedad y la legislación aplicable, siempre tomando en cuenta los resultados de operación, la situación financiera, las necesidades de efectivo, los proyectos futuros y las obligaciones fiscales de la Sociedad, así como los términos y condiciones que regulen su deuda y los demás factores que el Consejo de Administración, los Comités respectivos y la Asamblea de Accionistas estimen convenientes."

VI. APROBACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.

DÉCIMA

NOVENA: "SE RESUELVE modificar las Cláusulas Segunda, Trigésima Tercera y Trigésima Quinta de los estatutos sociales de la Sociedad para quedar, a partir de esta fecha, en los siguientes términos:

"SEGUNDA. Objeto social. La Sociedad tiene por objeto:

(a) La captación de recursos y obtención de créditos para el financiamiento de construcciones y adquisición de terrenos donde se realizarán las construcciones, incluyendo, pero no limitado a, edificación residencial y de vivienda, edificación no residencial, construcción de obras de urbanización, construcción de plantas industriales, montaje e instalación de estructuras de concreto, montaje e instalación de estructuras metálicas, construcción de obras viales y para el transporte terrestre, construcción de vía, movimientos de tierra, fraccionamientos, cimentaciones y demoliciones.

(b) El diseño, planeación, desarrollo, administración y edificación de todas y cualesquiera especies de construcciones, incluyendo la residencial y vivienda, actividades que se realizarán a través de sus empresas subsidiarias.

(c) El comprar, arrendar, vender, administrar, usar, permutar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos similares o relacionados con bienes inmuebles, construidos o sin construir, urbanos o rústicos, necesarios para cumplir con las finalidades corporativas de la Sociedad.

(d) La adquisición, almacenamiento, fabricación, enajenación, comisión, distribución, consignación, arrendamiento, administración, importación y/o exportación de toda clase de bienes muebles relacionados o necesarios para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

(e) Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación, y actuar como representante, agente, comisionista, intermediario de personas físicas y/o morales nacionales o extranjeras.

(f) Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones, partes sociales o cualesquiera otros intereses, como quiera que se denominen, de cualquier tipo de sociedades mercantiles, civiles, o de cualquier tipo de entidades, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones, partes sociales o intereses, incluyendo cualquier título o valor.

(g) Contratar y recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a otras sociedades y personas, cualesquiera servicios que sean necesarios para el logro o desarrollo de sus finalidades u objetos sociales, tales como servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contables, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría, consultoría, entre otros.

(h) Manufacturar, fabricar, formular, producir, importar, exportar, comprar, vender, distribuir, almacenar, industrializar y comerciar en cualquier forma con diferentes tipos de productos, materias primas y, en general, con toda clase de materiales y equipo para la construcción.

FECHA: 20/10/2021

- (i) Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales, y cualesquier otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero.
- (j) Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, y fianzas, así como emitir obligaciones, bonos, papel comercial, certificados de participación ordinarios, certificados bursátiles, pagarés y, en general, cualquier título de crédito, en serie o en masa, o instrumento representativo de obligaciones de la Sociedad, que pueda emitirse en este momento o en el futuro, en México o el extranjero, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, para ser colocados entre el público inversionista o entre inversionistas determinados, con o sin garantía específica, con o sin el otorgamiento de garantía real, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal.
- (k) Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones, con las cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios o en las cuales la Sociedad sea titular de participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales, siempre y cuando tales operaciones estén permitidas por la legislación de la materia.
- (l) Otorgar toda clase de garantías reales, personales y avales de obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a cargo de terceras personas, constituyéndose en garante, obligado solidario, fiador o avalista de tales personas.
- (m) Suscribir, girar, librar, aceptar, endosar, negociar o avalar toda clase de títulos de crédito y otros documentos que amparen derechos de crédito de cualquier naturaleza y regidos conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, o instrumentos de deuda, y llevar a cabo operaciones de crédito, incluyendo contratos de fideicomiso de garantía.
- (n) Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación.
- (o) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza.
- (p) Tramitar y obtener concesiones, licencias, autorizaciones y permisos con entidades o dependencias de gobierno, sean federales, estatales y/o municipales, y terceros en general, a fin de lograr los objetos sociales mencionados.
- (q) Actuar como comitente, comisionista, mediador, representante o intermediario de cualquier persona o sociedad.
- (r) La producción, transformación, adaptación, comercialización, importación, exportación, compraventa o disposición, bajo cualquier título legal, de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases.
- (s) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, instrumentos y documentos, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, de compraventa, suscripción, capitalización, mutuo, préstamo, arrendamiento (financiero o no), fideicomiso, permuta, administración, operación, franquicia, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, comisión mercantil, asociación en participación, asociación y cualesquier otros conforme a la legislación nacional o extranjera, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto de la Sociedad.
- (t) Celebrar cualquier clase de operaciones financieras derivadas, conforme a la legislación mexicana o extranjera, independientemente de su denominación, de la moneda en que estén denominados, de su forma de liquidación o de los activos subyacentes de que se trate.
- (u) Colocar títulos de crédito en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades

FECHA: 20/10/2021

competentes, incluyendo en bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros.

(v) Conforme a la Ley del Mercado de Valores y siempre que las acciones de la Sociedad estén inscritas en el Registro Nacional de Valores, podrá colocar o adquirir acciones representativas de su propio capital social, sin otorgar a sus accionistas derechos de suscripción preferente, incluyendo emitir acciones no suscritas para su colocación entre el público, en los términos de la Ley del Mercado de Valores o de cualquier disposición que la sustituya, así como estos Estatutos Sociales y demás legislación aplicable.

(w) Emitir acciones no suscritas, para su colocación entre el público, en los términos del artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores o de cualquier disposición que la sustituya, conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos Sociales y en la legislación aplicable.

(x) Realizar cualquier acto y contar con cualquier Comité que fuere requerido o permitido por la legislación aplicable, incluyendo la Ley del Mercado de Valores.

(y) En general, realizar todos los actos y operaciones conexas, accesorias o incidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores y celebrar todo tipo de contratos, convenios, instrumentos y documentos, de cualquier naturaleza, permitidos por la legislación aplicable en México o en cualquier otra jurisdicción."

"TRIGÉSIMA TERCERA. Quórum y Resoluciones del Consejo de Administración. Salvo que se requiera lo contrario en los presentes Estatutos Sociales, para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de sus miembros presentes y que constituyan el quórum requerido. En caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración no tendrá voto de calidad. En caso de que en 2 (dos) sesiones diferentes del Consejo de Administración no sea posible tomar una decisión por un empate en la votación, el asunto correspondiente será sometido a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para su consideración y voto, según se establece en los presentes Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración también podrá celebrar reuniones mediante medios de comunicación interactiva (electrónicos o de telecomunicaciones) entre los consejeros, así como reuniones mixtas (interactiva y presencial), debiendo en todos los casos cumplir con las mismas condiciones de instalación y votación establecidas en los presentes Estatutos Sociales para las reuniones presenciales a las que se hace mención en el párrafo inmediato anterior."

"TRIGÉSIMA QUINTA. Comités del Consejo de Administración. En el caso de que así lo acordara el Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas, se podrán constituir, con carácter de órganos intermedios de administración, uno o más Comités adicionales al Comité de Auditoría y al Comité de Prácticas Societarias, cada uno integrado por un número impar de miembros propietarios y, en su caso, suplentes designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros propietarios o suplentes.

El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de Auditoría y de Prácticas Societarias a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, se integrarán exclusivamente con consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración, a propuesta del Presidente de dicho órgano, o la Asamblea de Accionistas que los designe.

Tanto el Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias, como los demás Comités actuarán siempre como cuerpo colegiado.

Los miembros de los Comités designados conforme a la presente Cláusula durarán en su cargo 1 (un) año, pero, en todo caso, continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de los mismos; podrán ser reelegidos o revocados sus nombramientos en cualquier momento y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Se considerará revocado el nombramiento de cualquier miembro en el momento en que deje de formar parte del Consejo de Administración.

Los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, y los demás designados conforme a esta Cláusula, se reunirán en las fechas y con la periodicidad que determine cada uno de ellos en la primera o en la última sesión que celebre durante cada

FECHA: 20/10/2021

ejercicio social (en este último caso con respecto al calendario de las sesiones a ser celebradas en el ejercicio social siguiente), sin que sea necesario convocar a sus miembros en cada ocasión a sesiones cuya celebración estuviere previamente programada conforme al calendario de sesiones que hubiere aprobado cada Comité. Cada Comité sesionará cuando así lo determine el Presidente de dicho Comité, el Secretario del Consejo de Administración o cualquiera de sus miembros propietarios, previo aviso con 3 (tres) días de anticipación a todos los miembros propietarios del Comité y a los suplentes que se requieran. El auditor externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones de los Comités en calidad de invitado con voz, pero sin voto.

La convocatoria a cualquier sesión de los Comités deberá ser enviada por correo, telefax, correo electrónico, mensajería o cualquier otro medio que asegure que los miembros del Comité la reciban en su domicilio, con cuando menos 3 (tres) días de anticipación. La convocatoria podrá ser firmada por el Presidente de dicho Comité, por el Secretario del Consejo de Administración, quien actuará con tal carácter en el propio Comité, o por la persona que haya realizado la convocatoria. Los Comités se podrán reunir en cualquier momento, sin previa convocatoria, en el caso de que estuviesen presentes la totalidad de sus miembros propietarios.

Para que las sesiones de los Comités se consideren legalmente instaladas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones deberán ser aprobadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros del Comité de que se trate.

Los Comités también podrán celebrar reuniones mediante medios de comunicación interactiva (electrónicos o de telecomunicaciones) entre los miembros, así como reuniones mixtas (interactiva y presencial), debiendo en todos los casos cumplir con las mismas condiciones de instalación y votación establecidas en los presentes Estatutos Sociales para las reuniones presenciales a las que se hace mención en el párrafo anterior.

Los Comités a ser constituidos conforme a la presente Cláusula tendrán las facultades que expresamente les otorgue el Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas. Las facultades no comprenderán en caso alguno las reservadas por la ley o por estos Estatutos Sociales a la Asamblea General de Accionistas o al Consejo de Administración, al Comité de Auditoría o al Comité de Prácticas Societarias.

Ninguno de los Comités podrá delegar el conjunto de sus facultades en persona alguna, pero podrá designar delegados que deban ejecutar sus resoluciones. El Presidente de cada Comité estará facultado para ejecutarlas individualmente sin requerir de autorización expresa. Cada Comité constituido conforme a la presente Cláusula deberá informar al Consejo de Administración, en forma anual, de las actividades que realice, o bien, cuando a su juicio se susciten hechos o actos de trascendencia para la Sociedad.

De cada sesión de Comité se deberá levantar un acta que se transcribirá en un libro especial. En el acta se hará constar la asistencia de los miembros del Comité y las resoluciones adoptadas, y deberá ser firmada por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario."

VII. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE DEN CUMPLIMIENTO Y FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA. RESOLUCIONES AL RESPECTO.

VIGÉSIMA: "Se RESUELVE designar como delegados de esta Asamblea a los señores Domingo Alberto Valdés Díaz, Gonzalo Pizzuto Aznar, Luis Octavio Núñez Orellana, Rodrigo López Márquez, José Alejandro Casas Farías, Francisco Torres Corcuera y Sofía Schietekat Alvarez, para que cualquiera de ellos lleve a cabo todos los actos necesarios o convenientes para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones de esta Asamblea, incluyendo realizar las publicaciones que se requieran, dar avisos y notificaciones a la CNBV, a la BMV y a Indeval, comparecer ante notario público de su elección a protocolizar toda o parte del acta que de la misma se levante y gestionar, por sí o por terceros, en su caso, la inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro Público del Comercio, así como para que expidan las constancias o certificaciones que sean necesarias de la totalidad o parte del acta de esta Asamblea."